



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2017/MPCH

La Merced, 10 de Agosto de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
VISTOS**

El Acuerdo de Concejo N°150-2017-MPCH, de fecha 10 de Agosto del 2017, mediante el cual el Pleno del Concejo Municipal Aprueba La Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH, modificando la denominación de "sub gerencia de medio ambiente" por "sub gerencia de medio ambiente y salud" e incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la sub gerencia de medio ambiente y salud.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° Inciso c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización -, indica como competencia exclusiva de las Municipalidades, administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

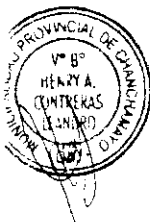
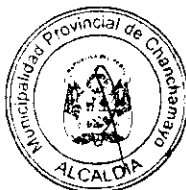
Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial y ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 28° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH se aprobó los nuevos instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, el mismo que cuenta con V Títulos, 101 artículos y 07 Disposiciones complementarias y Finales; el Manual de Organizaciones y Funciones - MOF, el mismo que consta de II Títulos y VII Capítulos; el Cuadro de Asignación Personal - CAP, tanto de funcionarios y empleados con 235 cargos totales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo establece que la Sub Gerencia de Medio Ambiente, es el órgano que se encarga de planificar, integrar, coordinar y ejecutar actividades ambientales y ecológicas, orientadas al desarrollo sostenible de la provincia. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y se encuentra a cargo de un funcionario con categoría de Sub Gerente.

Que, en la jurisdicción del distrito de Chanchamayo existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, Mediante Informe Legal N° 389-2017-GAJ/MPCH, de fecha 08 de Agosto de 2017, emitido por el Abg. Henry A. Contreras Leandro, declara procedente el proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH, respecto a la denominación de Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud; e incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos en el Transporte y Comercialización a la Sub gerencia de medio Ambiente y Salud. (Actividad N° 1 de la Meta 27).

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-MPCH, MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE "SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE" POR "SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD" E INCORPORANDO LA FUNCION DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRASPORTE Y COMERCIALIZACION A LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-MPCH que aprueba los nuevos instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, el Cuadro de Asignación Personal – CAP, modificando la denominación de "Sub Gerencia de Medio Ambiente" por "Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH **INCORPORANDO** la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- n. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- o. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- p. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- q. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO -- JUNIN -- PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- r. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- s. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- t. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como los consumidores locales.
- u. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- v. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- w. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- IMPLEMENTAR un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras del servicio de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Municipalidad estipulara los requerimientos pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la provincia.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

